



Libertad y Orden



Despacho

**DECRETO No. 039 DE 2017**  
**( 30 ENE 2017 )**

“Por el cual se hace un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

**En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política, y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución No. 557 del 18 de abril de 2012, se encargo a la señora MARIA BETTY CABRERA PANTOJA del empleo de SECRETARIA EJECUTIVA, CODIGO 425, GRADO 07, generándose una vacancia temporal en el cargo de secretaria, Código 440, Grado 05 del cual es titular.

Que la señora MARIA BETTY CABRERA PANTOJA es titular de derechos de carrera administrativa del empleo de Secretaria código 440 grado 05.

Que por lo anteriormente expuesto se presenta una vacante temporal del empleo de carrera administrativa denominado Secretaria Código 440 Grado 05.

Que el Consejo de Estado mediante auto de fecha 5 de mayo de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, normas mediante las cuales se establecía la facultad de la CNSC para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad, con una duración no superior a 6 meses, prorrogables.

Que para dar cumplimiento al auto mencionado, la CNSC expidió la circular No. 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de continúe vigente.

Que en la misma circular la CNSC señala que las entidades deben dar estricta aplicación a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004, los cuales disponen que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación de desempeño sea sobresaliente y tengan las aptitudes y habilidades para el ejercicio del cargo.



Libertad y Orden



Despacho

Que la Subsecretaría de Talento Humano realizó el proceso de estudio de hojas de vida, no encontrando ningún funcionario de carrera administrativa que cumpla con los requisitos para ser encargado como secretaria código 440 grado 05.

Que por necesidades del servicio es indispensable proveer el cargo secretaria Código 440 Grado 05 con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio en la Gobernación de Nariño.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTICULO 1º:** Nómbrase provisionalmente al señor ERNESTO BLADIMIR USCATEGUI CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.747.156 en el cargo de Secretario, Código 440, Grado 05, de la planta global de la Gobernación de Nariño, mientras dura la ausencia de la titular del cargo.

**ARTICULO 2º:** Comunicar al señor ERNESTO BLADIMIR USCATEGUI CABRERA el contenido del presente decreto, por medio de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño.

**ARTICULO 3º:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, **30 ENE 2017**

  
EDGAR ALONSO INSANDARA GUERRERO  
Gobernador del Departamento de Nariño (E)

Revisó: Diana María Ortiz Juliao. Subsecretaria Talento Humano  
Proyectó: María Fernanda Arcos- Profesional Talento Humano